



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

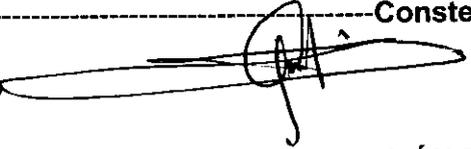
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1310/2019

Folio PNT:02274719

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0074-02274719

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria **CT/019/2020**, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la que dictaron: **“PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.”...**(Sic)****, para dar respuesta a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 02274719, el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“CONTRATO/CONVENIO O CUALQUIERE QUE FUERE LA DENOMINACIÓN, EN VERSION PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL, LA EMPRESA SUPER SANCHEZ SOLICITO LA CONCESION O PERMISO DEL PARQUE LA POLVORA PARA LA REALIZACION DE LA VILLA ILUMINADA. ASI COMO EL ACUERDO O PERMISO QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGO PARA SU USO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...**(Sic)**. -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/0046/2019, manifiesta:

“...en este sentido remito a usted convenio de colaboración para el proyecto denominado “Villa iluminada Super Sánchez 2019”, Aclarando que dicho convenio contiene datos personales como número de folio de Credencial de Elector, por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobada la versión pública por parte del Comité de Transparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Se anexa documental consistente en el convenio de Colaboración de referencia.”
... (Sic). -----

En consecuencia, mediante oficio COTAIP/0254/2019, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, quien mediante Sesión Extraordinaria CT/019/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, resolvieron: **“PRIMERO. - Se confirma la clasificación y**

elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.” ...**(Sic)**. Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 187, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, el cual se adjunta al presente Acuerdo, **constante de una (01) foja útil y anexo en versión pública correspondiente al “Convenio de colaboración para el proyecto denominado “Villa iluminada Super Sánchez 2019”. Asimismo, se adjunta la carátula correspondiente a la versión pública de dicho documento**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. ----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

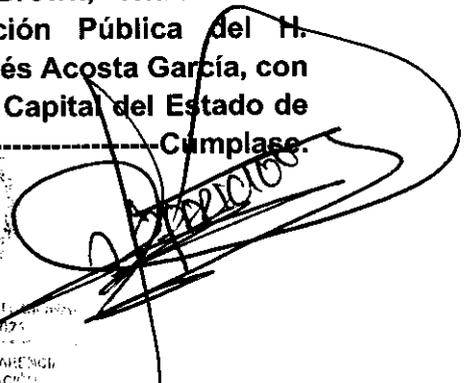
QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de enero del año dos mil veinte. ----- Cumplase.







Expediente: COTAIP/1310/2019 Folio PNT:02274719

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0074-02274719

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 23 de diciembre de 2019
 Oficio N°: COTAIP/4176/2019
 Folio PNT: 02274719
 Expediente N°: COTAIP/1310/2019
 Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

En respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT: 02274719**, en la que requiere lo siguiente:

"CONTRATO/CONVENIO O CUALQUIERE QUE FUERE LA DENOMINACIÓN, EN VERSION PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL, LA EMPRESA SUPER SANCHEZ SOLICITO LA CONCESION O PERMISO DEL PARQUE LA POLVORA PARA LA REALIZACION DE LA VILLA ILUMINADA. ASI COMO EL ACUERDO O PERMISO QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGO PARA SU USO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"(Sic).

Con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el **artículo 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 27 de diciembre del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 24 de diciembre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 14:00 horas del día 24 de diciembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar a las 14:00 horas del día 27 de diciembre del presente año, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado;** así mismo, **dentro del término antes señalado,**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar a las 14:00 horas del día 24 de diciembre del presente año**. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales**, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELIENOR GEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

9
C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

17/01/2020



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

14 ENE 2020

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Arzobispo

Oficio: **DAJ/0046/2020**
EXP. NUM: COTAIP/1310/2019
Asunto: **Se rinde informe**
Villahermosa, Tabasco 06 de enero de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/4176/2019, recibido el 23 de diciembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 02274719, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, del cual a la letra se lee:

“CONTRATO/CONVENIO O CUALQUIERE QUE FUERE LA DENOMINACIÓN, EN VERSIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL, LA EMPRESA SUPER SANCHEZ SOLICITO LA CONCESION O PERMISO DEL PARQUE LA POLVORA PARA LA REALIZACION DE LA VILLA ILUMINADA. ASI COMO EL ACUERDO O PERMISO QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGO PARA SU USO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.” (Sic); en este sentido, remito a usted convenio de colaboración para el proyecto denominado “Villa iluminada Súper Sánchez 2019”, Aclarando que dicho convenio contiene datos personales como número de Folio de credencial de Elector, por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobada la versión pública por parte del Comité de Transparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Se anexa documental consistente en el convenio de Colaboración de referencia.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
[Handwritten signature]



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

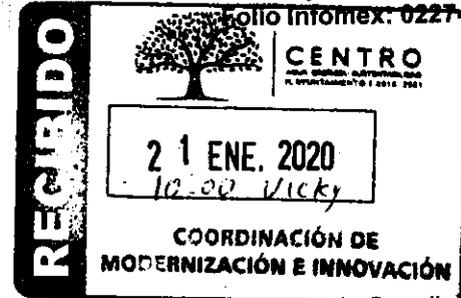


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 21 de enero de 2020
Oficio número: COTAIP/0254/2020
Asunto: Solicitando confirmación
de clasificación y versión pública



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTES.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 17 de diciembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 02274719, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: "CONTRATO/CONVENIO O CUALQUIERE QUE FUERE LA DENOMINACIÓN, EN VERSION PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL, LA EMPRESA SUPER SANCHEZ SOLICITO LA CONCESION O PERMISO DEL PARQUE LA POLVORA PARA LA REALIZACION DE LA VILLA ILUMINADA. ASI COMO EL ACUERDO O PERMISO QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGO PARA SU USO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ...(Sic).

Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/0046/2019, manifestó: "...en este sentido remito a usted convenio de colaboración para el proyecto denominado "Villa iluminada Super Sánchez 2019", aclarando que dicho convenio contiene datos personales como número de folio de Credencial de Elector, por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobada la versión pública por parte del Comité de Transparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Se anexa documental consistente en el convenio de Colaboración de referencia." ...(Sic).

Por lo anterior, solicito a ese Órgano Colegiado, previo análisis y valoración de la misma, se pronuncie respecto de la clasificación y elaboración en versión pública en términos de los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día 21 de enero del presente año a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Se adjunta copia de dicho oficio y anexo electrónico de la información requerida, así como el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. HOMER APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



C.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior o
C.p. Archivo y Minutario.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/019/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 02274719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DAJ/0046/2019**, con relación a la solicitud de información con número de folio **02274719**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/1310/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **02274719**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/1310/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio **DAJ/0046/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo trece horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 02274719, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/1310/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio **DAJ/0046/2019.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02274719**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“CONTRATO/CONVENIO O CUALQUIERE QUE FUERE LA DENOMINACIÓN, EN VERSION PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL , LA EMPRESA SUPER SANCHEZ SOLICITO LA CONCESION O PERMISO DEL PARQUE LA POLVORA PARA LA REALIZACION DE LA VILLA ILUMINADA. ASI COMO EL ACUERDO O PERMISO QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGO PARA SU USO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1310/2019**. -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/0046/2019**, manifiesta:

“...en este sentido remito a usted convenio de colaboración para el proyecto denominado “Villa iluminada Super Sánchez 2019”, Aclarando que dicho convenio contiene datos personales como número de folio de Credencial de Elector, por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobada la versión pública por parte del Comité de Transparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Se anexa documental consistente en el convenio de Colaboración de referencia.” ... (Sic). -----

AGUA - ENERGIA - SOSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0254/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 02274719

“Convenio de colaboración para el proyecto denominado “Villa iluminada Super Sánchez 2019”, documento al cual se le deberá testar el siguiente dato confidencial:

- **Número de folio de Credencial de Elector**

Credencial para votar, en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección**. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

El dato testado en el documento señalado con antelación es susceptible de ser clasificado como confidencial, en virtud de que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las catorce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Apalacio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

**Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova**
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO, MÉXICO. 22 ENE 2020 RECEBIDO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CENTRO AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

RECIBIDO 22 ENE 2020 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Villahermosa, Tab., a 22 de enero de 2020 Oficio N°: COTAIP/0259/2020 Folio PNT: 02274719 Expediente N°: COTAIP/1310/2019 Asunto: Se solicita versión pública

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO MUÑOZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESENTE

En atención a su similar DAJ/0046/2020, a través del cual envió a esta Coordinación: "Convenio de colaboración para el proyecto denominado "Villa iluminada Super Sánchez 2019"; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria CT/019/2020 de fecha 21 de enero de 2019, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, resolvió: PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando."

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública del documento antes descrito, se elabore en términos del considerando II del Acta de Comité CT/019/2020, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón que contenga los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

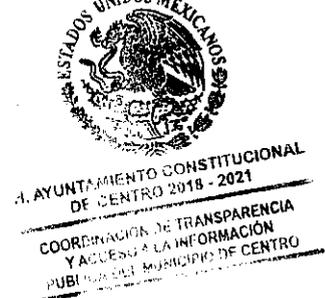
Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, en un término improrrogable de veinticuatro horas, a partir de la fecha de su recepción, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 02274719, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/1310/2019.

Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité CT/019/2020 de fecha 21 de enero de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE [Signature]

LIC. HOMER OVARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento. C.c.p. Archivo y Minutario. LHAB/mag.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2312 • 2317

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"*

Oficio: **DAJ/0237/2020**

EXPEDIENTES. NUM: **COTAIP/1310/2019**

Asunto: **Se envía Caratula
Villahermosa, Tabasco 23 de enero de 2020**

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN,
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P r e s e n t e .**

En atención a su oficio COTAIP/0259/2020, recibido el 22 de enero de 2020, mediante el cual solicita la elaboración y clasificación de versión pública, debiendo contener una leyenda ya sea en un carátula o colofón señalando los siguientes datos:

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- La identificación del documento del que se elabora la versión Pública.
- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.
- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente las clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión Pública.

Por lo anterior adjunto a usted la caratula y la Versión Pública del "Convenio de Colaboración para el proyecto denominado "Villa iluminada Súper Sánchez 2019", acompañados de la leyenda de clasificación a que hace referencia el Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

**LIC. MARTHA ELENA GEFERINO IZQUIERDO.
DIRECTORA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CCP-AS
CCP-AS
LIMPIEZA URBANA

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Tab, a 22 de enero de 2020.

Respecto de la versión pública del "Convenio de Colaboración para el proyecto denominado "Villa iluminada Súper Sánchez 2019", de fecha 02 de Diciembre de 2019, tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

1.- Nombre del Área del cual es Titular quien Clasifica:

Dirección de Asuntos Jurídicos

II.- Las partes o secciones clasificadas.

"Convenio de Colaboración para el proyecto denominado "Villa iluminada Súper Sánchez 2019"

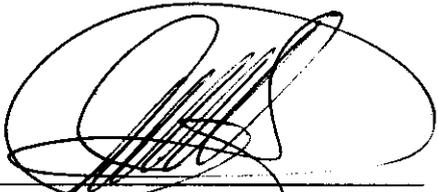
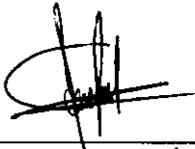
Documento que consta de ocho fojas útiles, al cual se le deberán testar los siguientes datos:

- Número de Folio de Credencial de Elector.

III.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento o los artículos, fracción (es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración Versiones Públicas.

IV.- Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO DIRECTORA	 LIC. JESSICA GUADALUPE LÓPEZ GÓMEZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

V.- Fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública:

Acta de Comité CT/019/2020 de fecha 21 de enero de 2020.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "VILLA ILUMINADA SÚPER SÁNCHEZ 2019" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMERA SÍNDICO DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE CORPORACIÓN SÁNCHEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. P. ELEAZAR GARCÍA FRÍAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SÚPER SÁNCHEZ"; QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El proyecto es denominado "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019".
2. Corporación Sánchez, S.A. de C.V. de acuerdo a los objetivos establecidos llevará a cabo la implementación del proyecto bajo un esquema de cooperación y colaboración empresa, gobierno y sociedad civil.
3. El proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019" coadyuva al desarrollo municipal, así mismo el objetivo es crear una experiencia visual, de recreación y convivencia mediante la decoración del Parque La Pólvora ubicado en la colonia Reforma de esta ciudad, con temática Navideña para las Familias Tabasqueñas y visitantes de otros estados.

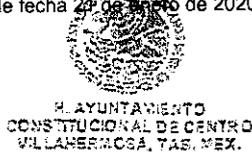
DECLARACIONES

1. De "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I y LIX, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el artículo 9 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su hacienda pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

- 1.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal: siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población: por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- 1.3 Que el Licenciado Evanisto Hernández Cruz, Presidente Constitucional del Municipio Centro, Tabasco, acredita su personalidad conforme a los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 05 de julio del año 2018 y el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la instalación de dicho órgano de gobierno, para el ejercicio constitucional 2018-2021, en términos del artículo 25 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.
- 1.4 Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; la C. Gilda Díaz Rodríguez, resulto electa Segunda Regidora, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio del año 2018, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la instalación de dicho órgano de gobierno, para el ejercicio constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Primera Síndico de Hacienda.
- 1.5 Para los efectos jurídicos del presente instrumento, declara tener su domicilio en la Avenida Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez

Los espacios que se encuentran cubiertos con un cuadro negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas mediante Acta de sesión Extraordinaria número CT/019/2020 de fecha 24 de mayo de 2020, las partes que se está cubriendo pág. 03, son: folio de Credencial de Elector



PRESIDENCIA

"2019, Año del Caudillo del sur,
Emiliano Zapata"

2019", dirigido al público en general, que contribuyan al beneficio de la sociedad que reside en el Municipio de Centro, Tabasco, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De "SÚPER SÁNCHEZ":

2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente establecida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura No. 11,206 (Once mil doscientos seis) Volumen número 286 (Doscientos ochenta y seis) de fecha ocho de junio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Norberto López García, Notario Público Adscrito de la Notaría número Seis en la ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco.

2.2. Que en este acto está representada por el C.P. ELEAZAR GARCÍA FRÍAS acreditando su personalidad mediante la escritura No. 11,229 (Once mil doscientos veinte nueve) Volumen número 289 (Doscientos Ochenta y nueve) de fecha quince de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Norberto López García, Notario Público Adscrito de la Notaría número Seis en la ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco, identificándose con su credencial de elector con número de folio [REDACTED]

2.3. Con la finalidad de fomentar el esparcimiento familiar, recreativo, desarrollar y crear una experiencia visual, de recreación y convivencia mediante la decoración del Parque La Pólvora, con temática Navideña para las Familias Tabasqueñas y visitantes de otros estados.

2.4. Es su interés participar con "EL AYUNTAMIENTO" en la ejecución del Proyecto para lo cual cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios.

2.5. Que para todos los efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en calle Principal s/n, Poblado Guatacalca, Nacajuca; Tabasco, mismo que señala para todos los efectos legales derivados de este acto.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 www.villahermosa.gob.mx

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es concertar la colaboración, participación, e implementación del proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", mediante la decoración del Parque La Pólvora con temática Navideña para el esparcimiento de las familias tabasqueñas y visitantes de otros estados y/o lugares, el cual será equipado por "SÚPER SÁNCHEZ", que comprende del día viernes 13 de diciembre al día domingo 22 de diciembre de 2019, en un horario de 16:00 horas a las 22:00 horas.

SEGUNDA. - DE LA APORTACIÓN DE "SÚPER SÁNCHEZ"

"SÚPER SÁNCHEZ" decorará el Parque La Pólvora con temática navideña, así mismo, se realizarán recorridos alrededor de la laguna con un tiempo de recorrido de 45 minutos, atracciones y recorrido en tren iluminado, piñatas, pintacaritas, Reyes Magos y cabina fotográfica, rifas de regalos y espectáculos de Nieve. (Anexo 1).

TERCERA. - DE LA APORTACIÓN DE "SÚPER SÁNCHEZ"

"SÚPER SÁNCHEZ" hará una inversión total aproximada de \$2,056,565.00 (Dos millones Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual "SÚPER SÁNCHEZ" NO obtendrá cuota de recuperación alguna, para lo cual de forma gratuita, los boletos se podrán adquirir en cualquier punto de venta de las sucursales de Súper Sánchez de Tabasco, Chiapas, Campeche y Sur de Veracruz, dando un beneficio a la sociedad, así como al propio Ayuntamiento de Centro Tabasco.

CUARTA. - OBLIGACIONES

A) "SÚPER SÁNCHEZ" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

1. "SÚPER SÁNCHEZ" llevará a cabo, la decoración de "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", por sí o a través de terceros.
2. "SÚPER SÁNCHEZ" se compromete a aportar y realizar todo lo que se requiera para el proyecto antes descrito, en el lugar acordado con "EL AYUNTAMIENTO". Los trabajos iniciarán a más tardar en los siguientes 05 días hábiles a la fecha de firma del presente convenio y el tiempo promedio de proceso final será de cinco días hábiles, misma que se apegará de acuerdo al programa anexo.



PRESIDENCIA

"2019, Año del Caudillo del sur,
Emiliano Zapata"

3. "SÚPER SÁNCHEZ" se allegará de todos los permisos necesarios que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019".
 4. "SÚPER SÁNCHEZ" se encargará del mantenimiento del parque mientras esté en operación el proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019" así mismo, se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que lo recibió y sus mejoras.
- B) "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:
1. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a "SÚPER SÁNCHEZ" la anuencia para la instalación del proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019".
 2. "EL AYUNTAMIENTO" ejecutará las gestiones necesarias para realizar las acciones requeridas de buen uso de "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019" para que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de operación en beneficio de la comunidad.
 3. "EL AYUNTAMIENTO" reconoce a "SÚPER SÁNCHEZ", como titular del proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", por lo cual "EL AYUNTAMIENTO" únicamente podrá hacer uso de la misma exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, comprometiéndose a no llevar ningún acto por el cual la propiedad industrial e intelectual, así como los derechos de autor de "SÚPER SÁNCHEZ", se vea afectada.
 4. Para la recepción del proyecto "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", "EL AYUNTAMIENTO" designa como enlace al C. Salvador Manrique Priego, en su carácter de Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, quien firmará de recibido el Acta de entrega-recepción que será proporcionada por parte de "SÚPER SÁNCHEZ".
 5. Para una mejor coordinación de los trabajos de decoración de "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", entre "SÚPER SÁNCHEZ", y "EL AYUNTAMIENTO", primero deberá dar aviso con anticipación a los habitantes de la comunidad donde se ubica el parque seleccionado para ello.

QUINTA. - ACUERDOS Y/O OBLIGACIONES DE "SÚPER SÁNCHEZ".

Promoción Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 www.villahermosa.gob.mx

S

En beneficio por el uso y disfrute del espacio que utilizará "SÚPER SÁNCHEZ" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" y a la sociedad, se darán accesos libres para adultos y niños en 6 Puntos De Venta estratégicos Súper Sánchez (Colonias populares: Tamulté/Atasta, Pomoca, Gaviotas, Centro, Indeco y Parrilla).

El costo por cada día de patrocinio por parte de "SÚPER SÁNCHEZ" será de un aproximado de \$205,658.60 pesos (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que, al término de la colaboración, se generará un beneficio no tangible por la cantidad de \$2,056,586.60 pesos (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), a favor de las familias tabasqueñas.

A la rehabilitación y embellecimiento parcial del parque, esto es, a la colocación de señalamientos y pintura de la infraestructura, como beneficio directo a los corredores, deportistas y familias que acuden continuamente al parque La Pólvora.

Habilitación del espacio sin costo para vendedores ambulantes (previa acreditación), productores agrícolas, y artesanos con la finalidad de promocionar lo que produce Tabasco.

SEXTA. - PROMOCIÓN DEL PROYECTO

"SÚPER SÁNCHEZ" se encargará de la promoción del proyecto en todos los Súper Sánchez de otros estados como Chiapas, Campeche y Sur de Veracruz, de igual manera, se ofrece un espacio "Foro Navideño" con tarima y sonorización sin costo para invitar a escuelas, academias y grupos religiosos.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES

Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución del Proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto.

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la información confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales.



PRESIDENCIA

"2019, Año del Caudillo del sur,
Emiliano Zapata"

NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos legales a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el día 22 de diciembre del año 2019, y podrá darse por terminado anticipadamente solamente con motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 1) El consentimiento mutuo, el cual manifestarán por escrito, expresando las causas que lo justifican y dan origen a tal decisión.
- 2) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- 3) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- 4) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y de cualquiera de sus anexos, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, pactando éstas, que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para ambas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

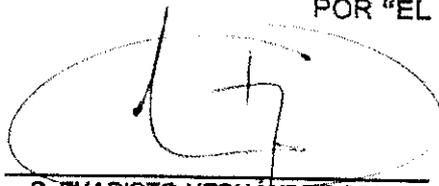
DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 26035,
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1174 www.villahermosa.gob.mx

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos originales en todas sus hojas, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 2 de diciembre de 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMERA
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "SÚPER SÁNCHEZ"



C. P. ELEAZAR GARCÍA FRÍAS
APODERADO LEGAL DE CORPORATIVO
SÁNCHEZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO
C. MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN

Las rubricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para el proyecto denominado "Villa Iluminada Súper Sánchez 2019", que celebra El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la Corporación Sánchez S.A de C.V., al día dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, mismo que se integra en ocho fojas útiles. -----